

SÍNTESIS DE LAS ACTUACIONES SEGUIDAS CON MOTIVO DE LA QUERRELLA DE LA ASOCIACIÓN DE AFECTADOS POR LA VENTA DE VIVIENDAS DE LA EMVS A UN FONDO BUITRE.

1. A primeros de Julio de 2014 se presentó por J. Lissavezky denuncia- no querrela- con motivo de la venta de 1860 viviendas de la EMVS a un “Fondo Buitre” (FIDERE).
2. Pocos días después, se presenta un a Querrela por la Asociación de Afectados, en la que se acusa concretamente al Consejero Delegado de la EMVS y al representante de Fidere de los delitos de malversación de caudales públicos, fraude, prevaricación, y del delito contemplado en el artículo 289 del Código Penal (sustracción de cosa propia a su utilidad social).
3. El Juzgado de Instrucción nº 38 de Madrid, acusa recibo del reparto de la denuncia presentada por D, Jaime Lissavetzky, y considera que los hechos denunciados “hacen presumir la posible existencia de una infracción penal” (Auto de 7/08/2014).
4. De la citada resolución se da traslado a la Fiscalía de Madrid, que por su Informe de 24 de Septiembre considera que los hechos denunciados pueden tener encaje en las infracciones penales antes citadas, y que por ello procede continuar la tramitación de las diligencias.
5. La querrela presentada se turnó al Juzgado de Instrucción nº 12, que la remitió al antes citado Juzgado nº 38, el cual – sorprendentemente (**1ª anomalía**)- aceptó la personación de la EMVS y de su Abogado para la defensa de la misma, cuando lo cierto es que la citada empresa como tal no era parte querrellada.
6. La EMVS presentó un escrito de alegaciones, del que el Juzgado (y ya es la **2ª anomalía**) da traslado sólo al Fiscal, para que informe sobre la solicitud de sobreseimiento que hacían.
7. No obstante, enterados nosotros de dicha actuación judicial, presentamos un escrito el 2 de Diciembre de 2014 poniendo de manifiesto lo indebido de la tramitación de la causa, y contraalegando el escrito de la EMVS. Este escrito ha merecido el silencio absoluto por parte del Juzgado, que no lo ha tenido ni por presentado (**3ª anomalía**).
8. Por Auto del Juzgado de 8 de Enero de 2015, y sin mencionar en absoluto nuestras antes citadas Alegaciones al escrito de la EMVS (**4ª anomalía**), se aceptan sus consideraciones, y se sobreseen las actuaciones.
9. Por nuestro escrito de 20 de Enero de 2015 hemos presentado Recurso de Apelación directo contra la mencionada resolución, en el que hemos puesto de manifiesto las anomalías antes citadas, y entre las que se encuentra como nueva, que existe AL PARECER otro Informe de la Fiscalía de 2 de Diciembre de 2014, del que ni se nos ha dado traslado, ni hemos conseguido ver en el Juzgado (**5ª anomalía**).

En el citado Recurso hemos hecho referencia a que en otro caso prácticamente idéntico en el que el vendedor de viviendas era el IVIMA también a otro “Fondo Buitre”, el Juzgado nº 48 ha acordado seguir adelante con la instrucción.